



Convencimientos. Si se examina el pliego  
 & observaciones Circulado por la Direccion de  
 Contabilidad del Reyno con fecha 31 de Marzo  
 de 1847, veremos que en las Reglas de cima y  
 undecimas, se preciene que a los pagos que se  
 verifiquen por conguacion a gastos, habra de  
 unirse al libramiento respectivo cuenta de  
 su inversion, acompañando recibos de todas  
 las cantidades que excedan de veinte reales,  
 justificando las que no alcancen a esta  
 suma, por medio de Relaciones que entenderán  
 los Empleados o encargados de dichos gastos,  
 las cuales serán viradas por el Alcaide; que  
 en cuanto a las obras si estas se hicieran  
 por subasta, se acompañe testimonio del  
 Remate; y si por contrata, copia de ella; y  
 que en las que se ejecuten fuera de estos dos  
 casos, se comprueben los pagos por medio  
 de cuentas que firmen los encargados de  
 las obras, acompañando lista de formados

